



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2009-MPL.

Lambayeque, 27 de Agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, en merito a los artículos 9°, inciso 8, 11° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; en ese contexto legal acotado, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

VISTO: El informe de la Dirección de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Lambayeque, en el que dan cuenta sobre la expansión de casos de Influenza AH1N1, evidenciándose 156 casos de los cuales 43 son confirmados, un fallecido de nueve meses de edad; y teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas Patrias y celebración de fiestas distritales que moviliza gran cantidad de población de zonas de casos confirmados de Influenza AH1N1, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Agosto del año 2009, y;

Que en la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 se establecen las competencias Municipales, donde los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de sus competencias.

Que la Ley General de Salud N°. 26842 contempla que la Salud es la condición indispensable de la persona humana y el medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, el desarrollo de su entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que en la Orgánica de Municipalidades N°. 27972, en el artículo 80, establece que las municipalidades tienen funciones específicas y compartidas en materia de Salud Ambiental y Salud. Asimismo en el inciso 4.5 Considera realizar campañas locales promoción y prevención en salud y educación sanitaria.

Que, en la Ley General de Salud N°. 26842, en sus artículos 14, 17, 18, 81 y 103, establece que toda persona tiene derecho de participar individual o colectiva. Además toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de medidas sanitarias destinadas a prevenir y controlar las infecciones respiratorias agudas (IRAS) y de otro virus respiratorio con potencial epidémico en el Perú. Las autoridades administrativas, municipales, militares, policiales, instituciones privados, farmacias, boticas particulares e instituciones religiosas, están obligados a prestar apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la extensión de la transmisión de la INFLUENZA AH1N1, en el ámbito del distrito de Lambayeque.

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 285-2009/MINSA de fecha 27 de abril del 2009, se declaró en Alerta Amarilla en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de implementar medidas de prevención a fin de evitar una potencial pandemia de influenza, que afecta a nuestro país.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puñales
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Dr. Jorge Luis Saavedra Llompes
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe

E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2009-MPL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria DECIMA SETIMA del 26 de Agosto 2009, en atención del OFICIO N°. 575-2009-GR.LAMB/DRSAL/GRL, del 24 de Julio 2009; que adjunta la Resolución de Dirección Regional Sectorial, del 21 Julio 2009 que resuelve declarar en EMERGENCIA SANITARIA a la Región Lambayeque; involucrando a las autoridades públicas y privadas; tener en cuenta las recomendaciones que expone la preciada norma Regional; considerando el Dictamen N°. 001/2009-MPL-GR, que consideran los señores Regidores en comisión, Informe Técnico N°. 126/2009-MPL-GESDESO; y de conformidad a las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9°, 11°, 39°, 40°, y 44°, de la Ley N°. 27972 y demás normas conexas, cuya acta es copia fiel de lo tratado, conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores Regidores: Lucio Aquino Zeña, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Odila Elizabeth Delgado Flores, Walter Herminio Fuentes Arana, María del Carmen Saldaña Herrera, José Jaime Urbina Urbina, José Antonio Eneque Soralez, José Ricardo Yesquen Eneque, José del Carmen Vidaurre Sandoval y, con la Abstención del Señor Regidor Antonio Miguel Riojas Ortega, Víctor Rafael Paiva Llenque; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta y por MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

1. Suspender por un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, los eventos y actividades que se realicen, en lugares públicos que concentren aglomeración de personas.
2. Exhortar a la población a no asistir ni fomentar eventos públicos y lugares donde exista aglomeración de personas, teniéndose en cuenta las recomendaciones profilácticas hechas por el Ministerio de Salud y la Municipalidad.
3. Disponer de manera obligatoria que los establecimientos que expendan alimentos y derivados adopten las medidas de prevención tales como; de Higiene y Salud.
4. Disponer que la Administración de Mercado deberá descongestionar, las vías de acceso al Mercado Modelo, a fin de evitar la concentración de comerciantes y concurrentes al Centro de Abastos y vigilar las medidas de Higiene y Salubridad en cada uno de los puestos de expendio del mencionado mercado.
5. Que, todas las medidas PRECAUTELATORIAS, que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ha dictado e Implementado en materia, de prevención de la PANDEMIA AH1N1, y ejecutada a través de las Funcionarios competentes con los dispositivos administrativos regulados, se sigan cumpliendo y coordinando con los entes involucrados con la atención pertinente obligatoria; y por tiempo que dure el riesgo.
6. ENCARGAR A LA Gerencia de Servicio y Desarrollo Social Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo coordinar con la Policía Nacional, Ministerio Público, Área de Salud y otros sectores competentes a fin de tomar medidas en cuanto al cierre de establecimientos y aplicaciones de multas, de aquellos que infrinjan la presente Ordenanza

POR LO TANTO:

MANDO: PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Percy A. Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Dr. Jorge Luis Saavedra Llenque
 SECRETARIO GENERAL